

# MUNICIPALIDAD DE CANILLA, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

## ACTA NÚMERO 23-2004

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CANILLA, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones de la Municipalidad local, en uso se encuentra el Acta Número 23-2004, de la Sesión pública ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de fecha 17 de mayo del dos mil cuatro, en la que aparece el punto SEGUNDO, el que copiado dice: "LA CORPORACION MUNICIPAL DE CANILLA DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico de la población del municipio de Canilla, ha aumentado considerablemente, asimismo la contaminación de los suelos y las aguas por desechos sólidos constituyendo un problema de Saneamiento Ambiental que pone en riesgo la salud de los habitantes; se hace necesario emitir el presente Reglamento con el objeto de disminuir el daño ecológico y sanitario de la población."

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 97 de la Constitución de la República y Código Municipal, la Municipalidad debe velar por la limpieza y salubridad del municipio en calles, plazas y establecimientos públicos con el objeto de regular el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del municipio de Canilla. CONSIDERANDO: Que en el Código de Salud, en el Artículo 68, contempla que el Ministerio de Salud en colaboración con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la Municipalidad y la comunidad organizada promoverán un ambiente saludable con el objeto de favorecer el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 literal b del Código Municipal.

ACUERDA: EMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANILLA, que regula las actividades de almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos en dicha área.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO: El servicio de manejo de los desechos sólidos para el área urbana del Municipio de Canilla se regirá por el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: La municipalidad del municipio de Canilla en lo sucesivo "La Municipalidad", es responsable del servicio de manejo de los desechos sólidos en el área urbana, conforme lo establece el presente reglamento.

Artículo 3. AREA DE FUNCIONAMIENTO: La Municipalidad prestará el servicio de manejo de los desechos sólidos en el área urbana directamente o a través de personas individuales o jurídicas conforme el régimen de concesión del servicio público municipal contenido en el Capítulo V del Título II del Código Municipal.

Artículo 4. RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES: Todas las personas individuales y jurídicas con residencia o domicilio en el área urbana de Canilla quedan obligadas a acogerse al Servicio de manejo de los desechos sólidos.

### CAPÍTULO II ALMACENAMIENTO

Artículo 5. DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO: Todas las industrias, comercios y residencias del municipio, generadores de desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos deberán tener recipientes adecuados para depositar los desechos, preferentemente separados en orgánicos y no orgánicos.

Artículo 6. RESPONSABILIDAD DE LOS RECOLECTORES: Todos los Centros de atención a la Salud, que generen residuos sólidos hospitalarios biológicos-infecciosos u hospitalarios especiales, deberán sujetarse a los norms vigentes que para ese tipo de residuos existan. Los residuos comunes provenientes de la administración y limpieza general, residuos de preparación de alimentos, empaques y cenizas deben ser colocados en recipientes separados, de acuerdo con sus características y luego depositarlos en lugares adecuados para facilitar su acondicionamiento y permitir un fácil servicio de recolección municipal.

Artículo 7. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS: Todos los residuos sólidos tóxicos y peligrosos como baterías de carro, pilas eléctricas, filtros de aceite usados, etc., deberán ser separados de los desechos sólidos mencionados en los dos artículos anteriores.

Artículo 8. ALMACENAMIENTO EN ÁREAS PÚBLICAS: En las áreas públicas, la Municipalidad instalará contenedores pequeños para el almacenamiento transitorio de los desechos sólidos que puedan generarse en la vía pública. En el mercado, la Municipalidad instalará un centro de transferencia conforme a planos específicos para este servicio y reservado exclusivamente para el uso de los comerciantes del mercado.

### CAPÍTULO III BARRIDO DE CALLES

Artículo 9. RESPONSABILIDAD DE LOS VECINOS: Los propietarios y/o arrendatarios de viviendas, establecimientos comerciales e industriales y establecimientos públicos deberán mantener las calles y aceras respectivas totalmente limpias.

Artículo 10. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Las áreas municipales o públicas serán barridas diariamente por el personal de limpieza de la Municipalidad.

### CAPÍTULO IV RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 11. RESPONSABILIDAD DE LA RECOLECCIÓN: Para recolectar los residuos sólidos comunes de residencias, industrias, instituciones públicas, centros de atención a la salud y comercios, la municipalidad será la encargada del servicio de recolección. No obstante, podrá dar el servicio en concesión a alguna persona individual o jurídica (empresa) que quiera brindar el servicio, debiendo llenar los requisitos y especificaciones indicadas en el presente Reglamento, así como cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de concesión respectivo.

Artículo 12. LICENCIA PARA OPERACIÓN: Si el servicio se da en concesión, los vehículos registrados deben tener licencia de operación emitida por las Autoridades Municipales. Dicha licencia tendrá vigencia de un año y deberá tramitarse sin costo alguno durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, pudiendo revocarse el permiso de operación del vehículo en los casos siguientes:

- Si el vehículo no llena los requisitos técnicos especificados en este Reglamento.
- Si se comprueba el transporte de desechos de otra naturaleza que no sean domésticos.

Artículo 13. DE LA CONCESIÓN: La Municipalidad o la Empresa a la que se dé concesión para la prestación del servicio, será responsable y queda obligada a recolectar y transportar todos los desechos sólidos no tóxicos o peligrosos que generen los usuarios que se le asignen de acuerdo a la frecuencia siguiente:

Domiciliar: 2 veces por semana  
Comercial, Industrial y Centros Hospitalarios: 2 veces por semana  
Mercados y áreas públicas: 2 veces por semana

Artículo 14. OBLIGATORIEDAD DE EQUIPAMIENTO: La empresa que preste el servicio de recolección y transporte, está obligada a proporcionar a las personas que trabajen en las unidades de transporte, equipo sanitario adecuado para su presentación y protección. En caso sea la Municipalidad la encargada de dar el servicio, procederá de igual manera proporcionando a los trabajadores el equipo adecuado.

Artículo 15. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS: Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio, deberán llenar los siguientes requisitos:

- Tipo camión o pick up, con capacidad mínima de una tonelada.
- Perfecto estado de funcionamiento general, pintado en forma adecuada y mantenido limpio todo el tiempo.
- La carrocería deberá ser cerrada y revestida interiormente con lámina de metal, con sus puertas de acceso en perfecto estado.
- Poseer dispositivo sonoro que anuncie su presencia al usuario.
- Se requiere de preferencia, que el vehículo tenga caja y esté dotado de inyección automática de voltaje para una descarga rápida.
- Cuando se decide fomentar la separación de los desechos sólidos, entre orgánicos y no orgánicos, desde la fuente generadora, el vehículo de recolección, deberá tener dos compartimientos separados para evitar la mezcla de los mismos.

Artículo 16. MANEJO DE LOS RESIDUOS: Los vehículos que transporten residuos, durante su recorrido deberán mantener las puertas del furgón, carrocerías o contenedor, cerradas, así también no deberán ser sobrecargados para evitar derramamiento durante su recorrido.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE: El transporte de los residuos sólidos provenientes de barrido de calles, limpieza de aceras, atrios de Iglesia, plazas públicas y mercados podrá hacerlo la Municipalidad, de acuerdo con los términos de la concesión, en caso ésta se diera.

Artículo 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR: La recolección y transporte de los residuos sólidos proveniente de construcciones, será responsabilidad del constructor o empresa constructora y por ningún motivo deberán ser trasladados al centro de transferencia o disposición final, por lo que deberán ser depositados en lugares que para el efecto destine la Municipalidad.

Artículo 19. MANEJO DE RESIDUOS, ESPECIALES: Los residuos voluminosos tales como chatarra casera, colchones, muebles, llantas, etc., se consideran de manejo especial, por lo que la tarifa de recolección y transporte es diferente y debe ser establecida por la Municipalidad de acuerdo al volumen.

Artículo 20. TRANSPORTE DE RESIDUOS ESPECIALES: Para los materiales indicados en el artículo 7 del presente reglamento, el transporte al área de disposición final será responsabilidad de los usuarios.

### CAPÍTULO V ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Artículo 21. DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE GENEREN: Los fondos que se generan por la prestación del servicio, serán destinados con exclusividad para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, así como los demás compromisos para la prestación del mismo.

Artículo 22. TARIFA: Por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos se cobrará una tasa mensual a través de un recibo único de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR (EN QUETZALES)
Domicilios	10.00
Comercios	15.00
Industrias	15.00
Hoteles	25.00
Restaurantes y Comedores	25.00
Instituciones Públicas	25.00
Hospitales y otros centros de atención a la salud (sólo extracción de basura común)	25.00

Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la municipalidad lo estime conveniente.

Artículo 23. TASA SOBRE DESECHOS ESPECIALES: La Municipalidad establecerá la tarifa aplicable para la disposición al vertedero municipal de los desechos definidos en el artículo 7 del presente reglamento, de acuerdo a su volumen.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS

Artículo 24. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS: Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea ésta municipal o privada, deberá ser transportada para su disposición final al sitio autorizado por la Municipalidad para tal fin.

Artículo 25. INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS DE SERVICIOS DE SALUD: Los residuos biológicos-infecciosos generados en centros de atención a la salud, deberán ser incinerados según lo estipula el Reglamento para Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Artículo 26. CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL: Para la disposición final de los residuos sólidos comunes, se realizará en las instalaciones del vertedero municipal una separación del material bruto en orgánico e inorgánico. El primero será trasladado a las áreas de compostaje aerobio o anaerobio y el segundo al relleno sanitario. Los residuos que no puedan ser físicamente separados irán al relleno sanitario. Los residuos inorgánicos que puedan ser recuperados para su reciclaje o comercialización deberán ser almacenados en una bodega construida para este efecto.

Artículo 27. TRATAMIENTO DE DESECHOS ANAEROBIOS Y AEROBIOS: Para el compostaje anaerobio, se deberá utilizar tubos de venteo y cubrir los desechos vertidos en las fosas con una capa de tierra de 10 cm de espesor. Para el compostaje aerobio, el material deberá ser inicialmente triturado y volteado dos veces por semana.

Artículo 28. TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS INERTES: Para la disposición final de los residuos sólidos inertes, se implementarán técnicas de relleno sanitario, las cuales deberán incluir todos los procedimientos que permitan evitar emanaciones de contaminantes.

Artículo 29. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS TÓXICOS Y PELIGROSOS: Los residuos sólidos tóxicos, peligrosos y contaminantes serán depositados en un vertedero común; siendo el mismo una fosa impermeabilizada con arcilla contra fugas de derrame, sellando sus alrededores con polietileno de alta densidad u otro material con características técnicas similares. Dicho vertedero será sellado definitivamente al ser llenado por completo.

Artículo 30. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ORGÁNICOS: Para la disposición final de los desechos sólidos orgánicos, los propietarios de terrenos agrícolas podrán depositarlos en los mismos, aplicando medidas sanitarias para la prevención de la contaminación del ambiente.

RE  
Y CAR  
se, sol  
nunci  
Jocote  
FRAN  
Munic

SAI  
ALEJAJ  
requir  
nio civi  
la, 02  
COXAJ

A m  
zona 2,  
guatem  
estadou  
a fin de  
Y pa  
la presc  
2004. —  
Abogado

El se  
la señori  
requerir  
realizar  
mento H  
Bufete P  
1-38, zon  
Progreso  
Sanan  
Lic. WAL  
Notario.

RODC  
HALA SA  
como HAI  
ralizada.  
Se h  
legales re  
Abogado y  
07, zona

**Artículo 31. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:** Las personas que arriendan locales comerciales en mercados, centros comerciales y otros edificios municipales, deberán pagar sus servicios de recolección de desechos, conforme a la clasificación autorizada. Quienes únicamente arrienden espacios en mercados y otras áreas deberán colocar sus desechos en bolsas, cenarías y entregarlas al personal del servicio de limpieza del mercado. Quienes contravengan estas disposiciones y manejen desordenadamente sus desechos serán sancionados con la multa respectiva y, en caso de reincidencia, con la suspensión de la autorización o rescisión del contrato por la Municipalidad.

**Artículo 32. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MANEJO:** En el predio municipal que se utilice para la disposición de los desechos sólidos, la manipulación de éstos será responsabilidad exclusiva del personal contratado por la Municipalidad.

**Artículo 33. REQUISITOS DEL PREDIO:** El predio que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos comunes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un muro perimetral y garita de control para el ingreso de personas y vehículos.
- Tener señales que lo identifiquen en cuanto a las actividades que ahí se generen.
- Contar con el suministro de agua, energía eléctrica y drenajes.
- Mantener el lugar en condiciones higiénicas.
- Mantener la vialidad en condiciones adecuadas para la fácil circulación de los vehículos.
- Tener vigilancia para proteger las instalaciones, su uso adecuado y evitar el ingreso de personal ajeno no autorizado y animales.
- Tener el espacio adecuado para el manejo y descarga final de desechos sólidos contaminantes.

**CAPÍTULO VII  
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 34. PROHIBICIONES Y SANCIONES (DE LA DISPOSICIÓN):** Para la prestación regular del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la conservación del ambiente y preservación de la salud del vecindario, queda prohibido:

- Almacenar residuos en banquetas, calles, avenidas, vías públicas y en lugares no autorizados para tal fin.

- Depositar en la vía pública escombros provenientes de demoliciones, construcciones y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior del inmueble al vehículo o al contrario si se trata de material para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar inmediatamente.
- Depositar o almacenar materiales de construcción en calles, aceras y demás lugares públicos en casos extremos, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para colocarlos en el sitio adecuado. En todo caso, el propietario y encargado de la obra serán solidariamente responsables.
- Arrojar bolsas plásticas, basura papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el ambiente en calles, lugares públicos, puentes, ríos o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.
- Ensuciar calles, plazas, y centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas que afecten la limpieza y el ornato del pueblo.
- Colocar y pintar propaganda y/o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del sistema eléctrico, calles, banquetas, etc. en cualquier forma que afecte la buena presentación y el ornato del pueblo.
- Botar todo tipo de desechos en terrenos particulares, en todo caso, los propietarios quedan obligados a la vigilancia de los terrenos ubicados en el perímetro urbano. Éstos deberán ser circuleados con el material adecuado para el ornato del pueblo.
- Cualquier tipo de propaganda que constituya un obstáculo al aseo y que afecte el ornato del pueblo.
- El reparto de propaganda, cromos, panfletos o cualquier otra propaganda similar cuando esta no sea entregada directamente a los transeúntes.
- Colocación de mantas publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal. Quienes las colocaren sin autorización serán sancionados, y dichas mantas serán retiradas.
- La circulación de perros u otros animales en el perímetro urbano del pueblo. Los propietarios de dichos animales serán responsables y pueden ser sancionados según Acuerdo Gubernativo 343-88 "Reglamento para la prevención, Control y Erradicación de la Rabia en Guatemala".
- Quemar basura u otras materias orgánicas e inorgánicas en el área urbana del municipio.
- Drenar o arrojar a las calles, lugares descubiertos o accesos públicos, aguas o desperdicios líquidos de viviendas, comercios, industrias, etc. aun cuando provenga del aseo o limpieza de los inmuebles.

- El lavado y reparación de vehículos, abandono de chatarra de cualquier tipo en calles, avenidas y demás lugares de aseo público.
- El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización municipal.
- La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos, como medio de reservarse el derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.
- La colocación de objetos, rótulos letrosos y toda clase de mercadería en las aceras, calles y demás vías públicas del pueblo, que sean un obstáculo para los transeúntes y viviendas.
- Crear basureros a cielo abierto en predios, áreas y vías públicas del municipio.
- Introducir residuos contaminantes a las instalaciones de relleno sanitario o de compostaje ya que los mismos solamente pueden ser dispuestos en el verdadero manto del área de manejo de desechos sólidos.
- Utilizar los centros de acopio y transferencia ubicados en las áreas públicas para depositar desechos domésticos:
  - Toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente, el ornato del pueblo y que ponga en peligro la salud y la integridad física de los habitantes.
  - Queda prohibido a las personas individuales o jurídicas recolectar, manipular, trasladar y disponer de los desechos sólidos sin la correspondiente autorización municipal.

**Artículo 35. TASA O MULTA DE INCUMPLIMIENTO:** Las personas que contravenga lo establecido en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento, se les impondrá multas de Q.500.00.

**CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38. EVALUACIÓN Y MODIFICACIONES:** La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere necesario, si las tasas y el Reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, con el fin de hacer modificaciones pertinentes en el momento oportuno.

**Artículo 39. CASOS ESPECIALES:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Corporación o Alcalde Municipal según el caso.

**Artículo 40. VIGENCIA:** El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo. QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se suspende la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintidós horas, firmando, previa lectura, quienes en ella intervinieron. Firmas: Donal B. Alcalde Municipal, Ilegible Síndico primero, Síndico segundo, Ilegible Concejal primero, Concejal segundo, Concejal tercero, Concejal cuarto. CERTIFICADO: Braulio Rubén Méndez, Secretario Municipal.

Para efectos de publicación, extendiendo la presente copia certificada, confrontada con su original, en el municipio de Canilán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Braulio Rubén Méndez Girón, Vo. Bo. SECRETARIO MUNICIPAL  
Donal Barrios, ALCALDE MUNICIPAL

**Artículo 35. SANCIONES A LOS CONTRAVENIENTES DE LOS ARTÍCULOS:** Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán tener recipientes adecuados para depositar sus residuos y pagar la tasa que se le fije por la recolección, transporte y tratamiento. Quienes contravengan esta disposición, depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con multas que determine la Municipalidad de acuerdo con el presente Reglamento.

**Artículo 36. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ESPECIALES):** Los laboratorios, Centros de atención de la salud, generadores de desechos sólidos biológicos-infecciosos, que depositen dichos residuos en bolsas destinadas a basura común, se les impondrá multas de Q.500.00; misma que puede ser duplicada por incidencia en la acción, de persistir en la acción, se gestionará el cierre del establecimiento.

(0012755-2)—8—junio

**ANUNCIOS VARIOS**

**MATRIMONIOS**

REYNA OLIVIA HERNANDEZ MARTINEZ guatemalteca y CARLOS LUIS SEVILLA de nacionalidad nicaragüense, solicitan les autorice matrimonio civil, en presencia de cualquier impedimento. Municipalidad de Jocotenango Sacatepéquez, 03 de junio de 2004. FRANCISCO JAVIER FUENTES CARBALLO, Alcalde Municipal.

(0013915-4)—08—junio  
—00000—

SALVADOR EDWARD CANO (estadunidense) y ALEJANDRA EUGENIA GAITAN MORALES (guatemalteca), requieren mis servicios para que autorice su matrimonio civil. Emplazo a denunciar cualquier impedimento, en mi oficina de 16 calle, 0-10, zona 3, Ciudad, Guatemala, la 02 de junio de 2004. — Lic. HECTOR APOLONIO COXAJ CUVUCH, Abogado y Notario.

(0012678-3)—08—junio  
—00000—

A mi oficina profesional situada en la 11 Av. 0-61, zona 2, se presentaron ANABELLA GODOY MENDIZ, guatemalteca, y DANIEL AARON GARCIA CORDOVA, estadunidense, requiriendo mis servicios notariales a fin de que les sea autorizado su Matrimonio Civil. Y para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. Guatemala, 1 de junio del 2004. — Lic. CLAUDIO EUGENIO BONILLA LÓPEZ, Abogado y Notario, Col. 6035.

(0013930-5)—8—15—junio  
—00000—

El señor Raúl Enrique Ariola Cortés, guatemalteco y la señora Dunia Marisol Bran Fajardo, hondureña, han

Ante mis oficinas en fecha próxima contraerán matrimonio los señores: GUIYING HUO HUANG, con don SZE WUN MAK CHEN, ambos de nacionalidad China, a quien sepa de algún impedimento legal, favor ponerlo de mi conocimiento, en la oficina del segundo piso, del Edificio "La Décima" de la tercera calle número diez, guion cero ocho de la zona uno de esta ciudad. Guatemala, veintinueve de mayo del año dos mil cuatro. — Lic. MARIO FERNANDO PELLECCER CHANG, Abogado y Notario.

(0012680-2)—08—junio

**LÍNEAS DE TRANSPORTE**

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**  
(Dirección General de Transportes)

FELIX MERIDA GONZÁLEZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA BUENOS AIRES CANTINIL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A CABECERA DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, VIA: CHIANTLA, TODOS SANTOS, SAN MARTÍN C. CHUMATÁN Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE HUEHUETENANGO A LAS: 4:30 HORAS. SALE DE BUENOS AIRES CANTINIL A LAS: 10:00 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 7 de mayo del año 2004. EXP. 406-2004. OFICIAL 2o. M.J. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de mayo del año 2004. EXP. 467-2004. OFICIAL 2o. M.J.—Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(0012453-2)—1-8—junio  
—00000—

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**  
(Dirección General de Transportes)

REINA ANGELA ROJAS MELIA DE RAMIREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: LA CABECERA MUNICIPAL DE CABRICAN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUITZALTENANGO A ECA NUEVO SANTIAGO CABRICAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ EL IDOLO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ VIA: HUITAN, SAN CARLOS, SIJA, OLINTEPEQUE, QUITZALTENANGO, ZUMIL, SANTA MARIA, EL ZARCO, CIUDADENANGO, MAZATENANGO, SAN BERNARDINO, SAN ANTONIO, PILÓ GORDO, SAN JOSÉ EL IDOLO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE MUNICIPIO DE CABRICAN A LAS: 05:15 HORAS. SALE DE ECA NUEVO SANTIAGO CABRICAN A LAS: 14:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 16 de marzo del 2004. EXP. 146/2004. OFICIAL CUARTO E.L.—Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(0012461-1)—01-08—junio

COMUNICACIÓN, PUBLICITARIA O FOTOGRÁFICA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y CUALQUIER APLICACIÓN, LA DE PROMOCIÓN, EN GUATEMALA Y EN EL ÁREA LATINOAMERICANA, REPRESENTACIONES DE CASAS COMERCIALES, TANTO DE IMPORTACIONES COMO DE EXPORTACIONES, Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5.000,00. SUSCRITO: Q.5.000,00. PAGADO: Q.5.000,00 DIVIDIDO EN 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50,00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 19 DE MAYO DE 2004. EXPEDIENTE No. 20364-2004.—Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA REYNOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(0012664-2)—8—junio  
—00000—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL NOTARIO: GUILLERMO RICARDO ARGÜETA MARIN, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE MAYO DE 2004 A LAS 15:11 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 58589, FOLIO 232, LIBRO 152 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ANGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL: ANGEL S.A. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SAN JOSÉ PINULA. SEDE: KILOMETRO 14.5 CARRETERA AL SALVADOR CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, BODEGA 8. OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA, VENTA